



Un cuarto.

SELO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL ECHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.

Por Al.^o

Mariano Becerra en el expo.^{te} con Dⁿ Pasqual Becerra
de su venta, con lo demas deducido digo: Que la justificacion
del V. y sus saviad y prudentes medidas se digno mandan q^e
p^a contar el litis y las molestias q^e habia de causar la presen-
te instancia; q^e compareciesen. las partes al Jurgado. y ha-
llandome yo enfermo; como asi mismo el Apoderado del
referido Dⁿ Pasqual Becerra, residente en esta Ciudad;
no atendido efecto el comparendo; pero sin embargo de
ello, ya se ha realizado el contrato entre el apoderado
del citado mi amo, Dⁿ Jose Pomearo; con el comprador
q^e lo es Dⁿ Jose Mariano Sagal,

En esta atencion, y con consideracion al contrato
celebrado de mi venta, se ha de vivir V. mandan que
el citado Dⁿ Jose Pomearo, exponga si conoce a mi com-
prador y si ha quedado con este, de Escrivir a su poderante
mi amo, a efecto de q^e remita la voluta, p^a en su conseq.^a tra-
gar la Escritura o venta al q^e me compra. Por tanto

Al J^{do} y Sup^o se sirva mandar hacer como solicito. Esso me entregue
p^a mi resguardo, es p^{te}.^a V.

A cargo del recurrente

José María

CA-101
OAJ 185
DOC 3583
f-1

Verifique el comprador de esta moneda, así
ind. del, el comprador de se expone D. José Maria
no Sagal. Lima y Feb. 10 de 1812

Blanco

Morera

Juan de Villalaz
Esc. de Lett y Pub. Co.

En la ciudad de los Reyes del Perú, en
dies y seis de febrero, D. mi hermano
dies y nueve, en cumplimiento de lo manda
do, cito, y emplazo, por los cuatro de la
tarde a D. Mariano Sagal en el dia de
la fha; en su persona doy fe =

Nicolas de Villanueva
Recep

En dho. dia fue otra como lo mande
or a D. Mariano Sagal por el efecto
indicado, quien quedo instaurado en
tenor; en su persona doy fe =

Nicolas de Villanueva

Doy fe, q. habiendo solicitado
reiterada vez a D. José Antonio
efecto de hacerlo saber lo contenido
en el Dec. q. precede ha sido en
contrado en su casa morada; lo pongo
por diligencia y q. con todo
Nº 11